Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4795/2019-CR, mediante el cual propone se declare el 25 de julio de cada año como Día Nacional de la Mujer Afroperuana.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020 - 2021

Señor presidente:

Ha llegado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley 4795/2019-CR, presentado por el grupo parlamentario Nuevo Perú, a iniciativa de la ex congresista Tania Pariona Tarqui, mediante el cual propone se declare el 25 de julio de cada año como Día Nacional de la Mujer Afroperuana.

Habiéndose efectuado el análisis y el debate correspondiente realizado bajo la Plataforma Microsoft Teams, en la Décimo Primera Sesión Ordinaria Virtual realizada el miércoles 08 de julio de 2020, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha acordado por UNANIMIDAD aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4795/2019-CR, que propone se declare el 25 de julio de cada año como Día Nacional de la Mujer Afroperuana, con el voto favorable de los congresistas: Simeón Hurtado Luis Carlos, Carcausto Huanca Irene, Pérez Mimbela Jhosept Amado, Rayme Marín Alcides, Silupu Inga María Luisa, Ramos Zapana Rubén, Yupanqui Miñano Mariano Andrés, Olivares Cortes Daniel Federico y Silva Santisteban Manrique Rocío.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Estado procesal del Proyecto de Ley

El Proyecto de Ley 4795/2019-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 13 de setiembre del 2019.

Con fecha 17 de setiembre de 2019 la iniciativa fue decretada, como comisión principal, a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultura y como segunda comisión dictaminadora a la Comisión de la Mujer y Familia. Habiendo ingresado a esta Comisión el 18 de setiembre de 2019.

La Comisión de la Mujer y Familia, en su Octava Sesión Ordinaria efectuada el 22 de junio de 2020 aprobó dictamen positivo por unanimidad.

1.2 Tratamiento procesal legislativo aplicable

Cabe considerar que la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito cultural, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una ley de naturaleza declarativa y por lo tanto de carácter ordinario, por lo tanto, incursa en el inciso a) del Artículo 72° del Reglamento del Congreso. En ese sentido, se requiere de una votación favorable simple y de doble votación, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 4795/2019-CR, contiene tres artículos en su fórmula legal, los que pasamos a señalar:
En el primero se plantea se declare a nivel nacional el 25 de julio como Día Nacional de la Mujer Afroperuana.

El segundo artículo considera como objeto de la ley visibilizar, revalorar, reconocer y crear conciencia sobre el aporte de la mujer afroperuana al desarrollo social, económico, cultural y político del país.

La tercera disposición legal es la contenida en la Única Disposición Complementaria Final, donde se encarga al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables realice acciones de promoción, reconocimiento y celebración del día conmemorativo antes mencionado.

En la exposición de motivos se señala que la población afroperuana debe de afrontar una problemática social muy delicada pues está sujeta a: explotación, racismo, estereotipos negativos, discriminación en distintos ámbitos, violencia contra la mujer afroperuana, dificultad para el acceso a la educación, ausencia de políticas públicas idóneas, segregación y entorno social poco favorable.

En el caso de la mujer afroperuana estos factores se agudizan, pues se les relaciona con marcados estereotipos que las encasillan en tareas manuales o esencialmente físicas, como son las labores de cocinera o empleada. Situación que se ha venido arrastrando durante cientos de años y que ha permitido que se niegue la contribución de la mujer afro a la sociedad. Más aún en el caso de la mujer afroperuana pues, al no existir mayores estudios e investigaciones sobre su participación en la evolución de la sociedad, la economía, la cultura y la política, se ha digamos ignorado su presencia y por supuesto su aporte a nuestra historia y cultura. Ello se ha reflejado en una ausencia de políticas públicas de naturaleza transversal que busquen disminuir la brecha de sus derechos afectados.

Así, estima la iniciativa que la ausencia de valorización, reconocimiento y visibilidad sitúa al afrodescendiente en desventaja frente a la mayoría de la población.

Seguidamente se explican las distintas normas de carácter internacional y la legislación interna que reconocen y desarrollan los derechos de la población afrodescendiente y sobre todo la obligación del Estado de garantizar el cumplimiento de sus derechos humanos, políticos, sociales, económicos, culturales y ciudadanos.

Asimismo, la iniciativa acompaña información de derecho comparado señalando distintos países donde se reconoce o se ha instaurado un día conmemorativo al afrodescendiente. Como Argentina, Brasil y Guatemala.

Por último, se mencionan a las mujeres afrodescendientes peruanas que ha aportado a la historia, cultura y el desarrollo del país, tales como: Micaela Bastidas, catalina Buendía de Pecho, María Elena Moyano, Susana Baca, Victoria Santa Cruz, Lucía Charún-Illescas y Delia Zamudio.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- Ley 28761, declara el 4 de junio como Día de la Cultura Afroperuana.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MC, aprueba el Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016 -2020.
- Resolución Suprema N° 010-2009-MIMDES, el Estado peruano expresa su perdón histórico al Pueblo Afroperuano por los abusos, exclusión y discriminación cometidos en su agravio y reconoce su esfuerzo y lucha en la afirmación de nuestra identidad nacional, la generación y difusión de valores y defensa del suelo patrio.
- Decreto Supremo 003-2015-MC, aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.

IV. OPINIONES RECIBIDAS

4.1 Opiniones solicitadas

Habiendo ingresado la presente iniciativa a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 18 de setiembre del 2019, se solicitó opinión al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y al Ministerio de Cultura. Sin embargo, presentándose el periodo de interregno parlamentario, donde el Poder Ejecutivo dejó de tramitar y de procesar los pedidos de informe remitidos por las comisiones ordinarias en vista que estas se desactivaron, no se recibió respuesta.

4.2 Opiniones recibidas

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha emitido el Informe D000084-2020-MIMP-DPPDM, donde la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres informa a la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, se pronuncia en forma favorable a la iniciativa, manifestando en resumen lo siguiente:

- Se consideran competentes sobre la materia debido a que el artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables determina que son un órgano técnico normativo encargado de gestionar, dirigir, controlar y evaluar las políticas públicas sobre la igualdad de género y no discriminación.

- Por ello es que mediante Resolución Ministerial 294-2001-PROMUDEH se creó la Mesa de Trabajo de la Mujer Afroperuana, integrada por catorce organizaciones de la sociedad civil y la participación de la Dirección de Políticas para Población Afroperuana del Ministerio de Cultura.

- Dicho documento señala, entre otros aspectos que, el Programa de Acción de Durban de 2001 considera que se deben reconocer los grandes aportes de la población africana a la sociedad y que la disparidad estructural e histórica ha causado graves disparidades que los afectan.

- Que es necesario aplicar un enfoque de intersectorialidad pues en el caso de la mujer afroperuana se presentan tanto desigualdad de género como discriminación. Todo lo cual limita y afecta sus derechos humanos y su desarrollo.

- Por ello estima que la propuesta constituye una oportunidad para conmemorar las luchas de las mujeres afrodescendientes por la vigencia de sus derechos y para visibilizar sus aportes al país.

- Además se informa que existe en el ámbito regional el día conmemorativo a la Mujer Afrolatinoamericana y otros países han instaurado días de homenaje a la mujer afrodescendiente.

En ese sentido, el sector considera viable la iniciativa resaltando su importancia.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1 Población afroperuana

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2017 del Instituto Nacional de Estadística e Informática, la población afroperuana es de 828,894 personas, distribuidas de la siguiente forma: el 83,2% se encuentra en zona urbana y el resto es decir el 16,8 % vive en zona rural.

En lo que respecta al sexo de la población afroperuana, el 54.2% son varones y el 45.8% son mujeres. De esta población una gran parte; es

decir, el 26% en el caso de hombres y el 30% de mujeres realizan ocupaciones elementales.

Le sigue en prelación de ocupación principal la actividad de la construcción y la edificación, donde el 17.4% la desempeña los hombres y el 5.9% las mujeres. Continúan los operadores de maquinaria industrial y ensambladores con un 15.9% de varones y un 0.9% de mujeres; los agricultores y trabajadores calificados agropecuarios, con un 13.3% de hombre y un 5.3% de mujeres y finalmente los trabajadores de los servicios y vendedores de comercio donde el 12.2 son varones y el 32.6 mujeres.

Estas cifras evidencian que la ocupación de la población afroperuana se concentra en labores vinculadas a actividades manuales y operativas; y que por el contrario en el ámbito de las actividades propias de los profesionales técnicos, jefes y empleados administrativos, profesionales científicos e intelectuales la presencia de los afroperuanos es muy limitada.

Sobre este aspecto, también cabe mencionar que el documento: *"Primeros avances del Estudio Especializado para la Población Afroperuana"* señala que el grupo ocupacional más numeroso de los jefes de hogar afroperuanos son los trabajadores no calificados en un 31%. Siendo la categoría laboral más frecuente los independientes con un 55% y por el contrario los afrodescendientes representan solo el 2% de los empleadores y patrones.

En lo que respecta a los niveles de ingresos del afrodescendiente *"más del 30% de esta población percibe un ingreso menor al salario mínimo mensual. Esta cifra podría estar estrechamente vinculada a problemas en el acceso a la educación superior y la segregación ocupacional de dicha población; lo cual fundamentar además que el porcentaje de afroperuanos que perciben una cantidad mayor a dos remuneraciones mínimas es 11% menor que el promedio nacional.*

Sobre este punto el documento: *"Primeros avances del Estudio Especializado para la Población Afroperuana"* considera que la PEA de la población afroperuana si bien es del 59%, es 15% menor que la PEA nacional. Así el 44% de la población afrodescendiente gana entre 751 y 15000 soles.

Este estudio refleja a su vez una brecha en el acceso a la educación superior, señalando que el porcentaje de jóvenes afroperuanos que han accedido a educación superior se encuentra 6% por debajo del promedio nacional"[1].

Sobre el factor de discriminación, el documento "Primeros avances del Estudio Especializado para la Población Afroperuana", realizado por Grade, se encuentra que en el caso de los jefes de hogar afrodescendientes[2]:

- El 57% de ellos piensa que la discriminación es una causa de la pobreza.
- El 43% cree que las personas de su raza son tratadas peor que las demás.
- Informaron haber sido discriminados especialmente en la calle; el 20% en el centro de estudios y el 15% al postular a un trabajo.
- La discriminación es mayor en las zonas urbanas, especialmente Lima.
- Las discriminación se da principalmente por razón de raza con un 32%, seguida del hecho de ser pobre o tener un nivel socioeconómico bajo con el 13%.

En lo que se refiere a la educación de evidencia que:

- El acceso del joven afroperuano a la educación es menor en un 6% que el promedio nacional.
- El 85% de los miembros de hogares afroperuanos entre 3 y 18 años asiste a un centro educativo en un 9% menos que el promedio nacional.
- Los jefes de hogar afrodescendientes han completado el nivel superior en menor medida (13%) que los jefes de hogar a nivel nacional (16%)

[1] Tomado de la página de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana del Ministerio de Cultura. Ver el siguiente link: http://poblacionafroperuana.cultura.pe/poblacion-afroperuana

[2] Ver: http://poblacionafroperuana.cultura.pe/primeros-avances-del-estudio-especializado-para- poblacion-afroperuana

En suma, se encuentra que la población afrodescendiente presenta indicadores socioeconómicos, de salud y de educación menos favorables que los promedios nacionales.

5.2 Mujer afroperuana

Es necesario advertir que existen muy pocos estudios y por lo tanto escasa data sobre la mujer afroperuana. Información que no se tiene debido también a que el Estado no ha previsto la toma de información específica y no ha cuidado de efectuar las preguntas idóneas en encuestas y censos. Debido, como se comentará más adelante por la poca visibilidad que se le ha dado en la sociedad.

Lo que sí es posible inferir es que si la data existente está vinculada a la actividad laboral, ingresos, salud, educación de los jefes de hogar afrodescendientes, la mujer afroperuana perteneciente a dicho entorno, con mayor razón y en mayor medida estaría siendo afectada con la problemática general que afronta su grupo de origen.

Y es que en el caso de la mujer afroperuana se unen dos factores adversos de nuestro contexto social. El hecho de ser mujer y el estar sujeta a posible discriminación racial por la aún reprobable vigencia de ciertos estereotipos a los que puede estar sujeta. Ello indudablemente implica la necesidad de establecer medidas específicas y de otorgar el reconocimiento correspondiente debido a la afectación histórica sufrida.

5.3 Marco Normativo aplicable

No es nuestra intención enumerar los profusos instrumentos creados por la Comunidad Internacional en materia de derechos humanos, lucha contra la discriminación y protección a la mujer, que son de aplicación en el caso de la mujer afrodescendiente.

Solo decir que, en pleno respeto a estas responsabilidades internacionales, en el Perú se han dado desarrollos normativos con el objeto de garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales, la igualdad y el desarrollo humano de los afrodescendientes. Con un claro objetivo de reconocer los imperdonables excesos cometidos pero sobre

todo con la mira de "compensar" o en todo caso reducir la brecha y los desequilibrios producidos a lo largo de siglos.

Es en ese sentido que en el ámbito ejecutivo se han diseñado el Plan Nacional de Desarrollo de la Población Afroperuana en concordancia con el Plan Nacional de los Derechos Humanos. Sin embargo en el caso de la mujer afroperuana corresponde aplicar también la Política Nacional de Igualdad de Género (Decreto Supremo 008-2019-MIMP) y el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021.

Puesto que se le considera como un grupo de especial protección, por lo cual deben de elaborarse acciones estratégicas que coadyuven al cumplimiento de políticas públicas diseñadas por el Estado e incluidas en diversos instrumentos normativos creados para la protección de este grupo poblacional, teniendo como objetivos el garantizar el reconocimiento y la valoración de la mujer afroperuana y promover las capacidades que las lleven a prevenir actos de agresión, discriminación, inequidad, explotación y violencia.

5.4 Propuesta participativa de la Mesa de Trabajo Mujer Afroperuana

Tanto la exposición de motivos de la iniciativa materia de dictamen como la opinión del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables contenida en el Informe D000084-2020-MIMP-DPPDM, manifiestan que en la Mesa de Trabajo Mujer Afroperuana se gestó la necesidad de reconocer y promover los derechos de la Mujer Afroperuana. Siendo uno de sus ejes la presente propuesta de instituir un día especifico conmemorativo a la mujer afroperuana. Entonces es necesario apreciar que esta propuesta proviene de un proceso participativo y de dialogo con las propias interesadas y afectadas.

A este respecto recordemos que el afrodescendiente es la persona de origen africano que vive en nuestro continente como consecuencia que sus antecesores llegaron como esclavos. En ese sentido, se considera que se configuran tres elementos centrales para su identificación: su ancestralidad africana y por lo tanto haber sufrido esclavitud; antecedentes históricos de discriminación racial y por lo tanto de exclusión social; pero al mismo tiempo la conservación de valores culturales compartidos que provenientes de la diáspora africana.

En este ámbito corresponde tener en cuenta que, en el caso de la mujer afrodescendiente, se debe añadir a la discriminación racial y la discriminación de género. Es en ese entendimiento que resulta necesario modificar parámetros y conductas sociales, siendo que como primer gesto público el Estado debe de garantizar el reconocimiento de la mujer afroperuana y valorarla.

Pues a pesar de su contribución a la historia, la cultura y el desarrollo del país no se ha creado conciencia de su meritoria participación, ya que su valioso rol en la construcción de nuestra identidad ha permanecido invisible.

Precisamente ante esta histórica ausencia es que la Organización de las Naciones Unidas ha declarado el "Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024)" y además se ha instaurado el 25 de julio de cada año como "Día Internacional de la Mujer Afro-latinoamericana, Afrocaribeña y de la Diáspora"

En ese sentido, resulta trascendente reconocer, valorar y crear conciencia sobre la participación y aporte de la mujer afroperuana en el desarrollo social, económico, político y cultural, declarando el día 25 de julio como el "Día Nacional de la Mujer Afroperuana".

VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Teniendo en cuenta que se trata de emitir una ley de naturaleza declarativa con la finalidad de otorgar reconocimiento a un sector afectado y vulnerable de la población como es la mujer afroperuana no se afectará el sistema jurídico nacional. Todo lo contrario la futura norma guarda concordancia con los instrumentos internacionales y con la legislación interna de protección, de respeto a la dignidad del ser humano y de construcción de una ciudadanía intercultural.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Cabe considerar que en el presente caso el reconocimiento que hace el Estado a la mujer afroperuana no puede ser considerado exclusivamente bajo un factor de valorización económica, sino más bien se trata de una decisión pública dirigida a revalorizar y destacar el aporte y el rol dado en la construcción de nuestra identidad, a nuestra historia y cultura.

Además la presente iniciativa no irrogará gasto adicional al Tesoro Público, toda vez que se trata de una ley de carácter declarativo que no contiene normas de conducta o efecto jurídico alguno y sólo declara la necesidad de llevar a cabo acciones ya establecidas normativamente como de competencia de los sectores vinculados a la materia, como son el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 4795/2019-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO:**

LEY QUE ESTABLECE EL "DÍA NACIONAL DE LA MUJER AFROPERUANA"

Artículo 1.- Declara "Día Nacional de la Mujer Afroperuana"
Declárase el 25 de julio de cada año como "Día Nacional de la Mujer Afroperuana".

Artículo 2.- Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto visibilizar, reconocer, valorar y crear conciencia sobre la participación y aporte de la mujer afroperuana en el desarrollo social, económico, político y cultural del Perú.

Dictamen recaído en el Proyecto de 4795/2019-CR, mediante el cual propone se declare el 25 de julio de cada año como Día Nacional de la Mujer Afroperuana.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Encargúese al Ministerio de Cultura y al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la promoción de actividades de conocimiento, celebración y/o conmemoración del "Día Nacional de la Mujer Afroperuana".

Dese cuenta,

Sala de Comisiones,

Lima, 08 de julio del 2020.

Firmado digitalmente por: OLIVARES CORTES Daniel Federico FIR 40833730 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/07/2020 14:42:34-0500

Firmado digitalmente por: SIMEON HURTADO Luis Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2020 13:02:16-0500

Firmado digitalmente por: SILUPU INGA Maria Luisa FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/07/2020 19:57:27-0500

RAYME MARÍN ALCIDES
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Firmado digitalmente por: RAYME MARIN Alcides FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2020 13:25:06-0500

Firmado digitalmente por: SILVA SANTISTEBAN MANRIQUE Rocio Yolanda Angelica FIR 07822730 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/07/2020 15:11:26-0500

Firmado digitalmente por: CARCAUSTO HUANCA Irene FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/07/2020 16:09:10-0500

Firmado digitalmente por: SILVA SANTISTEBAN MANRIQUE Rocio Yolanda Angelica FIR 07822730 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/07/2020 15:11:53-0500

Firmado digitalmente por: PEREZ MIMBELA Jhosept Amado FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/07/2020 16:48:44-0500

Firmado digitalmente por: RAMOS ZAPANA RUBEN FIR 25729105 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/07/2020 18:07:44-0500

Firmado digitalmente por: YUPANQUI MIÑANO Mariano Andres FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/07/2020 08:29:22-0500

CONGRESO
REPÚBLICA

ERWIN TITO ORTEGA

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la universalización de la Salud"

Lima, 13 de julio del 2020

OFICIO N°437-2020-2021-ETO-CGR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE RELATORÍA Y AGENDA
14 JUL 2020
Recibido por:
Hora:

Señor
JAVIER ANGELES ILLMANN
OFICIAL MAYOR
Presente. -

De mi consideración:

Me dirijo a usted por encargo especial del Congresista **Erwin Tito Ortega**, para trasmitirle su pedido para que, de conformidad con el Reglamento del Congreso, se le conceda **LICENCIA** por razones de **SALUD**, en todas las actividades del congreso por el lapso de 15 días adicionales a lo anterior ,ya que se encuentra internado en la clínica Ricardo Palma desde el día 29 de junio del presente año y aún no le brindan su alta médica.

Cabe precisar que, al momento de darle el alta, se enviará de manera correspondiente la regularización de la documentación que acredite lo ya mencionado.

Por ello, transmito su pedido de Licencia por salud, para que se tramite de conformidad con el Reglamento del Congreso y la normativa vigente.

Muy atentamente,

RICARDO TELLO MORALES
ASESOR

POA/RTM

Lima, 13 de julio del 2020

OFICIO N°440-2020-2021-ETO-CGR

Señor
ALCIDES RAYME MARIN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Presente. -

De mi mayor consideración:

Por medio del presente me es muy grato saludarle cordialmente, y así mismo para solicitarle por especial encargo del congresista Erwin Tito Ortega, se conceda la licencia a la Décimo Segunda Sesión Ordinaria Virtual del miércoles 15 de julio, por motivo de salud ya que se encuentra internado y se solicita pueda tener en cuenta esta licencia por 15 días a partir de la fecha.

Cabe precisar que, al momento que le den el alta, se enviará de manera correspondiente la regularización de la documentación que acredite lo ya mencionado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

RICARDO TELLO MORALES
Asesor

POA/RTM

Lima, 08 de julio del 2020

Oficio Nº 131- 2020 - 2021 WAC/CR

Señor:
JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor del Congreso de Republica
Presente.-

ASUNTO: Descanso Médico
Ref. Oficio N° 053-2020-2021-WAC-CR

De mi especial consideración:

Es grato saludarle y a la vez por especial encargó del Congresista Walter Ascona Calderón manifestarle que aún se encuentra hospitalizado en la Clínica Delgado – sede Auna.

Por tal motivo, solicito se le otorgue la licencia correspondiente en razón a las consideraciones señaladas en el artículo 52ª literal "b" del Reglamento del Congreso de la República.

Agradeceré pueda justificar su inasistencia en las Comisiones que es Miembro Titular como en las Comisiones que es Accesitario; así mismo en la Sesiones de Pleno, Sesiones del Consejo Directivo.

Esperando contar con su oportuna respuesta y gentil acogida al presente, reitero a Ud. las muestras de mi especial consideración y aprecio personal.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ASCONA CALDERON Walter Yonni FAU 20161749126 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 08/07/2020 14:03:22-0500

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
PERÍODO DE SESIONES 2020 - 2021

ACTA 11
DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL

En Lima, siendo las quince horas con ocho minutos del miércoles 8 de julio de 2020, se reunieron los integrantes de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, a través de la Plataforma Microsoft Teams, bajo la presidencia del congresista **Rayme Marín Alcides**, de la vicepresidencia de la congresista **Silva Santisteban Manrique Rocío** y contando con la presencia de los congresistas: Carcausto Huanca Irene, Pérez Mimbela Jhosept Amado, Simeón Hurtado Luis Carlos, Olivares Cortes Daniel Federico, Ramos Zapana Rubén y Yupanqui Miñano Mariano Andrés en calidad de miembros titulares. Silupu Inga María Luisa como miembro accesitario (accesitaria del congresista Erwin Tito Ortega) y con el quórum reglamentario se dio inicio a la décima primera sesión ordinaria de la Comisión.

Con la licencia por razones de salud del señor congresista Erwin Tito Ortega y del congresista Walter Ascona Calderón.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

- Décima Sesión Ordinaria, celebrada el 1 de julio de 2020.

El presidente sometió a votación la aprobación del acta mencionada de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, siendo aprobada, **POR MAYORÍA**, con el voto de los congresistas presentes: Carcausto Huanca Irene, Pérez Mimbela Jhosept Amado, Simeón Hurtado Luis Carlos, Silva Santisteban Manrique Rocío, Olivares Cortes Daniel Federico, Silupu Inga María Luisa, Yupanqui Miñano Mariano Andrés, Rayme Marín Alcides y con la abstención del congresista Ramos Zapana Rubén.

II. INFORMES

El presidente informó que el señor congresista Erwin Tito Ortega, secretario de la comisión, se encuentra delicado de salud, por lo cual expresó su pronta recuperación y retorno a la comisión.

El presidente también informó que el Pleno, en su sesión realizada el 3 de julio pasado, aprobó el ingreso a esta comisión del congresista Rubén Ramos Zapana, en calidad de miembro titular; a la vez, le dio la cordial bienvenida.

Seguidamente, consulto a los señores congresistas si deseaban presentar informe; no habiendo ninguna intervención, pasó a la estación de pedidos.

III. PEDIDOS

El presidente cedió uso de la palabra a los congresistas para que hagan sus pedidos.

La congresista Silupu Inga María Luisa solicitó que se cumpla con remitir los dictámenes con la anticipación de 24 horas previas a la sesión respectiva;

La congresista Silva Santisteban Manrique Rocío presentó un pedido de aclaración al servicio parlamentario para qué se informe que se podría hacer con un dictámen aprobado que por razones de salud del secretario de la comisión no es posible firmarlo, si se podría reemplazar con otra firma.

El presidente manifestó que se tomaron en cuenta los pedidos de los señores congresistas; seguidamente, pasó a la estación de orden del día.

IV. ORDEN DEL DÍA

4.1 SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 5499/2020-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL TRASLADO DE LA SEDE DEL MINISTERIO DE CULTURA A LA CIUDAD DEL CUSCO, PRESENTADO POR EL EL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN POPULAR A INICIATIVA DEL CONGRESISTA JORGE VÁSQUEZ BECERRA.

El señor congresista Jorge Vásquez Becerra realizo su exposición presentando un power point con distintas diapositivas donde explico de manera pormenorizada la exposición de motivos de su proposición.

Terminada esta el señor presidente dio la gracias y señaló que se continuaba el trámite legislativo del proyecto de ley.

4.2 SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 5493/2020-CR, QUE PROPONE LA LEY CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL, A INICIATIVA DE LA CONGRESISTA ARLETTE CONTRERAS BAUTISTA, NO AGRUPADA.

Luego de darle la bienvenida a la congresista Contreras Bautista el presidente le cedió la palabra para que sustente su proyecto de ley. La congresista procedió a efectuar la explicación de los antecedentes, exposición de motivos y fórmula legal propuesta.

El presidente agradeció a la congresista e indicó que se prosiga con el estudio de la iniciativa legislativa.

4.3 PROPUESTA DE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4795/2019-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 25 DE JULIO DE CADA AÑO COMO DÍA NACIONAL DE LA MUJER AFROPERUANA.

El presidente refirió que se ha elaborado este dictamen sobre el Proyecto de Ley 4795/2019-CR que plantea se declare el 25 de julio como Día Nacional de la Mujer Afroperuana.

Señaló que la propuesta tenía su origen en la Mesa de Trabajo Mujer Afroperuana, vigente desde el año 2001 e integrada por organizaciones de la sociedad civil, y los Ministerios de la Mujer y de Cultura. Y que el objetivo de instituir un día especifico conmemorativo a la mujer afroperuana se debía a la necesidad de:

- Reconocer y promover los derechos de la Mujer Afroperuana.

- Conmemorar el rol histórico de la mujer afrodescendiente por la construcción de nuestra identidad y la preservación de nuestra cultura.
- Visibilizar los aportes que han realizado a la sociedad y al país

Entonces se había dado previamente un proceso participativo y de dialogo con las propias interesadas y afectadas donde han participado los sectores involucrados como son el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Cultura.

Además, mencionó que existía en el ámbito regional el día conmemorativo a la Mujer Afrolatinoamericana y otros países han instaurado días de homenaje a la mujer afrodescendiente.

Informó que se contaba con opinión favorable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables pues la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, al pronunciarse por la viabilidad y la importancia de la propuesta.

Por último, señaló que la Comisión de la Mujer y Familia, en su Octava Sesión Ordinaria efectuada el 22 de junio último aprobó dictamen positivo por unanimidad sobre esta materia.

El presidente cedió uso de la palabra a los señores congresistas e intervino la congresista Silva Santisteban Manrique Rocío manifestando su total conformidad con la propuesta. No habiendo más intervenciones se concluyó el debate.

El presidente sometió a votación nominal la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4795/2019-CR que propone la Ley que declara el 25 de julio, de cada año, como Día Nacional de la Mujer Afroperuana, la que fue **aprobada, por UNANIMIDAD,** con los votos a favor de los congresistas presentes: Carcausto Huanca Irene, Pérez Mimbela Jhosept Amado, Simeón Hurtado Luis Carlos, Silva Santisteban Manrique Rocío, Olivares Cortes Daniel Federico, Silupu Inga María Luisa, Ramos Zapana Rubén, Yupanqui Miñano Mariano Andrés y el presidente.

4.4 PROPUESTAS DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.

El presidente manifestó que en sesiones pasadas se votó para la creación de un Consejo Consultivo para la Comisión, integrado por destacados especialistas y profesionales en las distintas áreas de competencia del sector cultura. Además refirió que se ha facilitado un cuadro resumen donde hay tres posibles integrantes:

- Señor Andrés Álvarez-Calderón Larco
- Señor Jorge Antero Calero Flores
- Señor Alberto Martorell Carreño

El presidente cedió el uso de la palabra a los congresistas para escuchar alguna otra propuesta u opinión.

El congresista Olivares Cortes Daniel Federico hizo tres propuestas para el Consejo Consultivo:

- Señora Susana Baca, ex Ministra de Cultura, educadora, cantante de profesión y mujer afroperuana.
- Señora Paloma Carpio, magister en desarrollo humano, impulsora de puntos de cultura en el Ministerio de Cultura y licenciada en artes escénicas.
- Señora Ulla Holmquist Pachas, ex ministra de Cultura, arqueóloga y master en museología.

La congresista Silva Santisteban Manrique Rocío presentó tres propuestas para el Consejo Consultivo:

- Señora Francesca Denegri, especialista en testimonio y literatura del siglo XIX
- Señora Ana Correa, artista de artes escénicas y miembros del grupo Yuyanchkani
- Señora Olinda Silvano, representante de las artes visuales del grupo Shipibo de Cantagallo.

El congresista Yupanqui Miñano Mariano Andrés hizo dos propuestas para el Consejo Consultivo:

- Señor Luis Alberto Peña Rebaza.
- Señor Jorge Luis Ruiz Barsellos

El presidente sometió a votación nominal la aprobación del Consejo Consultivo de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural incorporando a todas las propuestas, la que fue aprobada por unanimidad con los votos a favor de los congresistas: Carcausto Huanca Irene, Simeón Hurtado Luis Carlos, Silva Santisteban Manrique Rocío, Olivares Cortes Daniel Federico, Silupu Inga María Luisa, Ramos Zapana Rubén, Yupanqui Miñano Mariano Andrés y el presidente.

V. Cierre de la sesión

El presidente sometió a votación nominal la aprobación de la dispensa del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, la que fue **aprobada por UNANIMIDAD** con los votos de los congresistas: Carcausto Huanca Irene, Simeón Hurtado Luis Carlos, Silva Santisteban Manrique Rocío, Olivares Cortes Daniel Federico, Silupu Inga María Luisa, Ramos Zapana Rubén, Yupanqui Miñano Mariano Andrés y la presidencia.

Siendo las dieciséis horas con veintinueve minutos, se levantó la sesión.

(La transcripción de la grabación magnetofónica de la sesión forma parte de la presente acta).

RAYME MARÍN ALCIDES
Presidente

ERWIN TITO ORTEGA
Secretario

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RAYME MARIN Alcides FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2020 13:22:55-0500